

Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y Servicios Broxel Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada en este acto por su Apoderado Legal, el C. Rodolfo Rosales Machain, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b) Su Domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) Su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "El Organismo" de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que expidió la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así mismo según lo dispuesto en la fracción VIII octava del artículo 9º noveno del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d) Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con una plantilla laboral a la cual proporciona una prestación por concepto de ayuda para despensa, derivada del Contrato Colectivo de Trabajo de "El Organismo".

e) En fecha 15 quince de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, una vez verificada la suficiencia presupuestal, el Comité de Adquisiciones de "El Organismo" autorizó, mediante Licitación Pública registrada AD/CC/001/2024 adjudicar a "El Proveedor" el presente contrato; lo anterior de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor" que:

a) Es una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normatividades vigentes y aplicables, según acredita mediante escritura 8,419 ocho mil cuatrocientos diecinueve, otorgada por el Notario Público número 164 del Estado de México, con sede en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado Jaime Vázquez Castillo, en fecha 27 veintisiete de marzo del año 2013 dos mil trece, cuyo instrumento fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante folio mercantil electrónico 490694-1 cuatro, nueve, cero, seis, nueve, cuatro, guion, uno de fecha 02 dos de abril de 2013 dos mil trece.

b) Que su Apoderado legal el C. Rodolfo Rosales Machain cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para obligar a su Representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública 47,544 cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatros, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante el Notario Público número 123 ciento veintitrés de la Ciudad de México, Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe.

c) Que en dicho testimonio se hacen constar los antecedentes de constitución y cambio de denominación de "El Proveedor" de Servicios Broxel, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; ello en el instrumento 70,682 setenta mil seiscientos ochenta y dos de fecha 22 veintidós de mayo del año 2014 dos mil catorce; mediante la cual, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 01 uno del Distrito Federal, protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2014 dos mil catorce.

De igual forma se refiere que en el testimonio 72,392 setenta y dos mil trescientos noventa y dos, de fecha 26 veintiseis de noviembre del año 2014 dos mil catorce, del mismo Notario Público en mención, protocolizó acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se realizan modificaciones a los estatutos sociales para quedar el objeto social como se anota en punto de declaración posterior.

d) Su objeto social se encuentra referido a la emisión de tarjetas tales como las siguientes: a) monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y/o vales de gasolina al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, resoluciones para la miscelánea fiscal o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia, b) tarjetas de crédito para que sus clientes ejerzan o dispongan de los créditos otorgados por esta sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros Disposiciones de Carácter General vigente aplicable a la materia, y c) tarjetas de servicio y d) cualquier otro tipo de medio de pago autorizado por la legislación vigente en la materia en México.

e) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Avenida Américas, número 1254 mil doscientos cincuenta y cuatro, piso 10 diez, oficina 1 uno, de la Colonia Country Club, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

f) Registro Federal de Contribuyentes es: SBR130327HU9.

III. Declaran las partes que:

a) Comparecen en este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan:

c) En virtud de lo expuesto se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:



DJ/ADQ-PS/223/2024

PRIMERA. - (Del Objeto). "El Proveedor" se obliga a suministrar servicios de dispersión de vales de despensa a los trabajadores de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato; de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de licitación, a través de una tarjeta denominada Monedero Electrónico, que se entregará en lo individual y de manera personalizada a cada uno de los empleados.

Esto es a 870 ochocientos sesenta trabajadores activos en la plantilla laboral de "El Organismo"; a razón de \$2,550.00 (dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno. En el entendido de que la cantidad total a dispersar podrá variar a consecuencia de altas y bajas en la plantilla laboral; y como resultado de los incrementos que pudiera tener la prestación laboral (ayuda para despensa); lo anterior de conformidad a los requerimientos de "El Organismo" durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA. - (De las condiciones del servicio). "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnico-económicas previstas en las bases de licitación, de conformidad a la siguiente tabla, que de manera enunciativa establece:

1	OBJETO DEL SERVICIO. Suministro de vales de despensa por medio de monedero electrónico para los 860 trabajadores del Sistema DIF Zapopan. El número de empleados y las cantidades pueden variar dependiendo de las necesidades del sistema.	SI
2	VIGENCIA DEL SERVICIO. El servicio de dispersión de vales de despensa se llevara a cabo en la 2ª quincena del mes de marzo del 2024, por lo que la contratación quedará vigente a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 treinta de septiembre del 2024.	SI
3	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. La dispersión de vales de despensa se llevara a cabo en la segunda quincena de cada mes; el día de pago del salario quincenal, el cual puede variar de acuerdo al día hábil anterior del día 30 treinta de cada mes.	SI
4	CAPACITACION PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE DISPERSIÓN. El licitante adjudicado deberá impartir al personal encargado de la dispersión de vales, una capacitación del manejo de la plataforma de consulta de usuarios.	SI DE (24/7/365)
5	VENTANAS DE DISPERSION. El licitante deberá de manifestar en su propuesta técnica económica la cantidad de ventanas de dispersión con las que cuenta, así como los términos y condiciones con los que opera el proceso de dispersión de vales.	Dispersión de recurso el mismo día (operación tipo SPEI) o bien cuando la dependencia/entidad lo indique
6	PÁGINA DE CONSULTA PARA USUARIOS. Los licitantes deberán manifestar en la propuesta técnica económica las características de su página y/o plataforma móvil por medio del cual los empleados del Sistema DIF Zapopan podrán consultar los saldos de su tarjeta.	SI
7	CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS: Las tarjetas deberán de reunir como mínimo las siguientes características: a) elaborado en plástico de pvc, con banda magnética, chip y del tamaño de una tarjeta de crédito. b) al frente, llevará impreso el nombre del titular, número de tarjeta y fecha de vigencia de la misma. c) al reverso de la misma, contará con espacio para firma del titular. d) las tarjetas deberán ser personalizadas con el nombre del trabajador. e) las tarjetas electrónicas deberán ser entregadas en los 05 y 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la orden de compra. f) las tarjetas deberán de quedar activadas en un plazo no mayor a 24 veinticuatro horas. g) la entrega de las tarjetas será sin costo para la dependencia	SI SI de 5 a 9 días hábiles SI SI de 5 a 9 días hábiles 2 a 3 días hábiles (sin personalizar) y personalizadas 5 a 9 días hábiles SI ACTIVAS de origen sin saldo SI
8	LAYOUT. El licitante deberá adjuntar a la propuesta técnica el Layout que, en caso de resultar adjudicado, la convocante deberá llenar para posteriormente regresarlo con la información necesaria para la expedición de las tarjetas de vales (titulares) del personal activo (MEMORIA USB).	SI
9	SERVICIOS ADICIONALES. Se deberá manifestar en la propuesta económica el costo de los servicios adicionales que proporciona el licitante tales como los siguientes que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:	SI SI, SIN COSTO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SERVICIO BROXEL, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/223/2024.

DJ/ADQ-PS/223/2024

	<p>A) expedición de tarjetas.</p> <p>B) reposición de tarjetas.</p> <p>C) Tarjetas adicionales.</p> <p>D) Seguros adicionales contra clonación y/o cargos no reconocidos.</p>	<p>SI</p> <p>SI, 5 hábiles después de la notificación.</p> <p>SI, 5 a 9 días hábiles.</p> <p>NO APLICA, Indica que se encuentra con Centro Especializado de Prevención de Fraudes.</p>
10.	<p>PROPUESTA TECNICO ECONOMICA DEBERÁ CONTENER</p> <p>a) garantías de los productos ofertados.</p> <p>b) manifestar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que respetará especificaciones mencionadas y que en caso de entregar algún producto diferente al solicitado y/o cotizado será responsabilidad del proveedor solventar los gastos por su parte y reemplazar o cambiar el producto faltante.</p> <p>c) deberá manifestar el tiempo necesario para la entrega de los bienes, tiempo que deberá ser manifestado días hábiles contados a partir de la notificación del fallo.</p> <p>d) manifestar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que respetará las especificaciones mencionadas.</p> <p>e) la vigencia de su cotización, la que no podrá ser menor a la fecha establecida para el fallo de la misma.</p> <p>f) currículo de la licitante donde se especifique el historial del cliente principal. g) la disponibilidad en el servicio telefónico (líneas disponibles, horarios de atención).</p> <p>h) características de la plataforma de consulta de usuarios.</p> <p>i) tiempo de entrega de las tarjetas titulares, adicionales de reposición.</p> <p>j) manifestar si se cuenta con tarjetas de stock, cual es la cantidad otorgada al sistema DIF Zapopan en caso de resultar adjudicado.</p> <p>k) tiempo de respuesta por cancelación de la tarjeta en caso de robo o extravió.</p> <p>l) principales negocios en los cuales se puede utilizar la tarjeta de vales.</p> <p>m) características de la aplicación móvil.</p> <p>n) lineamientos del licitante en caso de clonación y/o cargos no reconocidos por el usuario.</p> <p>o) oficio expedido por el SAT para la emisión de monederos electrónicos de despensa, sus renovaciones anuales, así como la última verificación.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI, 5 a 9 días hábiles</p> <p>SI</p> <p>Durante el proceso de la licitación y vigencia del contrato.</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI, 7 a 9 días hábiles</p> <p>La cantidad que el sistema requiera.</p> <p>La cancelación se puede hacer por plataforma en cualquier momento.</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>NO APLICA</p> <p>09 de octubre del 2023</p>
11.	ACEPTACION DE RETENCION DEL 5 AL MILLAR	NO ACEPTA
12.	SERVICIOS ADICIONALES QUE OFRECE (PLUS)	Vigencia de la tarjeta por 3 años. Utilizando las tarjetas vigentes y servicio de tarjeta "LEALTAD"

TERCERA: - (De la forma de pago). A efecto de que se preste el servicio contratado, "El Organismo" se obliga a depositar mensualmente en moneda nacional, de manera anticipada (a la fecha de pago del salario de la segunda quincena) la cantidad correspondiente del periodo, según lo establecido en la cláusula primera; de manera que "El Proveedor" realice puntualmente el servicio de dispersión de vales de despensa.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SERVICIO BROXEL. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/223/2024.

DJ/ADQ-PS/223/2024

CUARTA. - (De las contraprestaciones). "El Organismo" recibirá de "El Proveedor" por concepto de bonificación el 2.35 % (dos puntos treinta y cinco por ciento) del total mensual a dispersar, en condiciones de porcentaje fijo y en moneda nacional, incluyendo los impuestos correspondientes.

QUINTA. - (De las comprobaciones documentales). Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a los requisitos y disposiciones normativas aplicables a la ejecución del presente contrato, expidiendo en lo que a cada una de las partes corresponda y de forma oportuna, los comprobantes que correspondan a los actos jurídicos derivados.

SEXTA. - (Supervisión). De igual manera "El Organismo", a través del personal que del Departamento de Desarrollo de Capital Humano que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento en que "El Proveedor" entregue los plásticos de los vales en las Oficinas Generales de "El Organismo". Acordando que "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones y características solicitadas, y entregar dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la notificación de fallo, en el Departamento de Desarrollo de Capital Humano dependiente de "El Organismo", las tarjetas de monedero electrónico para su recepción y validación; comprometiéndose a realizar el cambio de aquellos que presenten algún desperfecto.

SÉPTIMA. - (De las garantías económicas). "El Proveedor" depositará en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" como garantía de cumplimiento del presente contrato y durante su vigencia; una garantía económica consistente en cheque certificado o fianza, equivalente al 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

OCTAVA. - (Vigencia). El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del día 28 veintiocho de marzo y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro. No pudiendo prorrogarse el presente contrato, por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración de un nuevo instrumento jurídico, con todas las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA. - (De la Terminación Anticipada). "El Organismo" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en caso de que concurren razones de interés general, por causa justificada que extinga la necesidad de la consecución del contrato, o en caso de que la consecución del contrato, pudiera ocasionarle daño o perjuicio, bastando la notificación a "El Proveedor" en un término de 15 quince días previos a que surta efectos dicha terminación, para lo cual las partes de común acuerdo, establecerán las condiciones aplicables.

DÉCIMA. - (De las Causas de Rescisión). "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con las obligaciones contraídas.
- b) Si "El Proveedor" incumple con las condiciones y características establecidas en las bases de licitación. Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada y la aplicación de la garantía económica, por concepto de pena convencional.

DJ/ADQ-PS/223/2024

DÉCIMA PRIMERA. - (Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor). Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal quienes lo suscriben lo firman, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 21 veintiuno de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

FE013 3 2024

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. ~~Roberto~~ Rosales Machain
Apoderado Legal

Testigo

Testigo

Maestro Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quíñonez Pérez
Jefe de Departamento de Adquisiciones

COPIA DE LA FOLIA DE LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SERVICIO BROXEL. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/223/2024.

